

RESOLUCION EXENTA N°: 575  
 CONCEPCION,19/03/2012

DEFENSORIA PENAL PUBLICA

DEFENSORIA REGIONAL DE BIO BIO

**RESOLUCION EXENTA**

Desígnese a Honorarios a (don/doña):

<b>Identificación del interesado:</b>	
RUN	14608622-5
Nombre	GRETER MACURAN NODARSE
Modalidad	A SUMA ALZADA
Agente Público	NO
Descripción de la Función	CONVENIO N° 15: PERICIAS PSICOLOGICAS
Carácter	PROFESIONAL
Situación del Contratado	CON HONORARIO EN UN SERVICIO DISTINTO
Fecha Desde	23/01/2012
Fecha Hasta	31/12/2012
Jornada	OTRA
Horario	-----
Periodo de Pago	GLOBAL
Especifique monto Global	150
Tipo Moneda	UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL
Valor de cálculo de moneda en pesos chilenos	39.138
Monto Total del Contrato expresado en pesos chilenos	5.870.700
Dependencia de Desempeño	DEFENSORIA REGIONAL DE BIO BIO
Región	VIII REGIÓN BIO-BIO
Comuna	CONCEPCION
Partida Capítulo Programa	10-9-1 :DEFENSORIA PENAL PUBLICA
Imputación Cuenta Complementaria	NO
Beneficios	ALIMENTACION ESTADIA TRASLADOS
Comentario	-----
Subtitulo Ítem Asignación	- 24-01-271: APLICACION ART/20 LETRA H DE LA LEY 19.718

*Anótese, Comuníquese y Regístrese*



Folio N° 12736

## Certificado de Registro

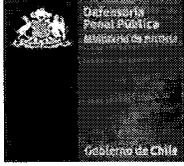
La Contraloría General de la República certifica que el documento RESOLUCION EXENTA N° 575, de 19/03/2012, del Servicio DEFENSORIA PENAL PUBLICA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 21/03/2012.



21/03/2012 06:22:46



b13f53bdea3bbaa3910890643f384e65



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**Ministerio de Justicia**  
**Defensoría Penal Pública**  
**Defensoría Regional del Biobío**

**APRUEBA CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE**  
**SERVICIOS DE PERITAJE N° 15 /2012.-**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 575**  
**CONCEPCION, 19 MAR. 2012**

**VISTOS:**

El DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.718, de 2001, que crea la Defensoría Penal Pública; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.481, de 2010, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; el Oficio Circular N° 78, de 2002, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1.997, de 2 de julio de 2010, de la Defensoría Nacional, sobre delegación de facultades; la Resolución N° 85, de 2005, de la Defensoría Nacional; la Resolución Exenta N° 332, de 2009, de la Defensoría Regional del Biobío; y la Resolución Exenta N° 69, de 6 de enero de 2012, del Director Administrativo Nacional, que autoriza el presupuesto 2012 a la Defensoría Regional del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que se desempeñen en la Defensoría Penal Pública.

La necesidad de la Defensoría Regional del Biobío de contar con la opinión de expertos o profesionales que permitan apoyar o reforzar las tesis de defensa en las causas en la que presta servicios de defensa penal pública.

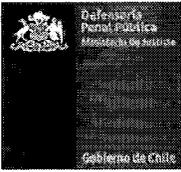
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la letra h) del artículo 20 de la ley N° 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el Encargado de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la Defensoría Regional del Biobío.

**RESUELVO:**

**1.- APRUEBASE** el convenio a honorarios a suma alzada para la prestación de servicios de peritaje N° 15, de 23-01-2012, celebrado entre la Defensoría Regional del Biobío y don(ña) **Greter Macurán Nodarse, RUT 14.608.622-5**, cuyo texto es el siguiente:

En Concepción, a 23-01-2012, entre la Defensoría Penal Pública, **RUT 61.941.900-6**, representada por el Defensor Regional (S) del Biobío, don **OSVALDO RODRIGO PIZARRO QUEZADA, RUT 12.883.846-5**, abogado, ambos domiciliados en Avda. San Juan Bosco N° 2038 de la ciudad de Concepción, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **GRETER MACURAN NODARSE, RUT 14.608.622-5**, profesión **Psicóloga**, domiciliado(a) en Nevería 4637, Las Condes, Santiago, en adelante "el(la) Perito(a)", se ha acordado el siguiente convenio, el que se registrá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Defensoría Regional del Biobío requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). **Greter Macurán Nodarse, RUT 14.608.622-5**, para la realización de pericias en la especialidad de **Psicología**, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional.



Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR).

**SEGUNDO:** El(la) Perito(a), declara poseer el título de **Psicóloga**, obtenido en la **Universidad de Chile**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje.

**TERCERO:** Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas propias de su especialidad.

En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que contenga:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte de este contrato.

**CUARTO:** En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en un ejemplar impreso al Defensor solicitante, debidamente suscrito por el(la) Perito(a), teniendo el defensor la responsabilidad de incorporarlo a la carpeta de causa correspondiente.

Además, el(la) perito(a) deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad de Estudios Regional y al Defensor solicitante, una copia del informe en formato Word o en el que la Defensoría señale en cada caso concreto.

El desarrollo de la pericia, como la elaboración del informe, se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato.

El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia.

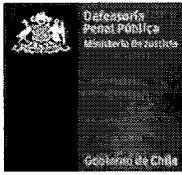
**QUINTO:** Por cada pericia solicitada, la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), los siguientes conceptos:

**a) Precio del informe:**

Un monto de **\$ 250.000.-** (Doscientos cincuenta mil pesos) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta **\$ 600.000.-** (Seiscientos mil pesos), dependiendo de la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que sigue.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación del Defensor que lo hubiese solicitado; ambos



requisitos serán constatados por la Unidad de Administración a través de los mecanismos de notificación del SIAR y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detallados en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el Oficio Ordinario N° 214, de 13/09/2005, de la Defensoría Nacional, el que se entiende formar parte integrante de este contrato.

**b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión del Defensor solicitante.**

La Defensoría se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento	: hasta \$35.000.-
Valor del día sin alojamiento	: hasta \$15.000.-

Por su parte, los gastos de movilización o de traslado serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km, o en situaciones que sean justificadas por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez acreditada la(s) comparecencia por parte del Defensor solicitante, mediante la certificación de la misma.

En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM.

**SEXTO:** El presente convenio rige desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2012.

**SEPTIMO:** El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional del Biobío a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la aprobación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

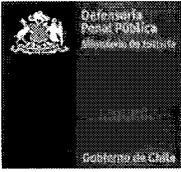
**OCTAVO:** Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

**NOVENO:** El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias públicas, de acuerdo a la declaración adjunta.

El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarla formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas.

**DECIMO:** El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.



**DÉCIMO PRIMERO:** El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente.
2. El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a la defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso. Dicha Acta se entiende parte integrante del informe en papel que el(a) Perito deberá entregar al Defensor(a) solicitante de la pericia en particular.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834.

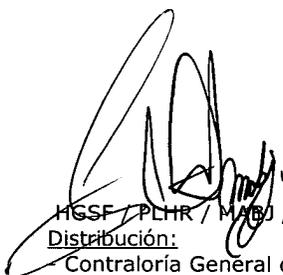
**DECIMO TERCERO:** La personería de don Osvaldo Rodrigo Pizarro Quezada para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en Resolución N° 85, de 2005, de la Defensoría Nacional; y en Resolución Exenta N° 332, de 2009, de la Defensoría Regional del Biobío.

**2.- DEJESE** establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba, las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 54, 55 y 56 de la ley N°18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de la Ley N°18.834.

**3.- AUTORÍCESE** a el(la) Perito(a) para dar inicio a la ejecución de peritajes, sin esperar la total tramitación de la presente resolución exenta, atendidas las razones de buen servicio y el estado de las causas.

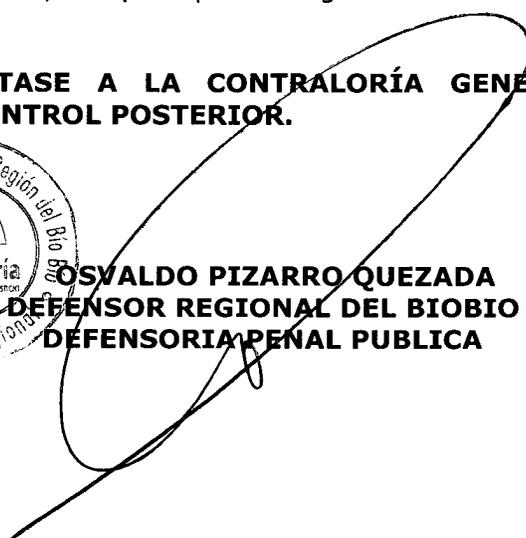
**4.- IMPUTESE** el gasto que irroque el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 hasta el límite de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia a audiencias y juicio oral de el(la) Perito(a) a las asignaciones 22.01.001; 22.08.007; 22.03.001 y 22.08.999, según corresponda, del presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública.

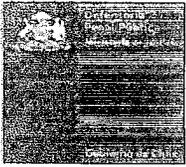
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.**

  
HGSE / PLHR / MABJ / mcm.-  
Distribución:

Contraloría General de la República  
- Perito  
- Oficina de Partes



  
**OSVALDO PIZARRO QUEZADA**  
**DEFENSOR REGIONAL DEL BIOBIO**  
**DEFENSORIA PENAL PUBLICA**



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE A HONORARIOS A SUMA ALZADA N° 15.-

En Concepción, a 23-01-2012, entre la Defensoría Penal Pública, **RUT 61.941.900-6**, representada por el Defensor Regional (S) del Biobío, don **OSVALDO RODRIGO PIZARRO QUEZADA, RUT 12.883.846-5**, abogado, ambos domiciliados en Avda. San Juan Bosco N° 2038 de la ciudad de Concepción, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **GRETER MACURAN NODARSE, RUT 14.608.622-5**, profesión **Psicóloga**, domiciliado(a) en El Trovador 4280, oficina 1103, Las Condes, Santiago, en adelante "el(la) Perito(a)", se ha acordado el siguiente convenio, el que se registrará por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Defensoría Regional del Biobío requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). **Greter Macurán Nodarse, RUT 14.608.622-5**, para la realización de pericias en la especialidad de **Psicología**, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional.

Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR).

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de **Psicóloga**, obtenido en la **Universidad de Chile**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas propias de su especialidad.

En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que contenga:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte de este contrato.



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en un ejemplar impreso al Defensor solicitante, debidamente suscrito por el(la) Perito(a), teniendo el defensor la responsabilidad de incorporarlo a la carpeta de causa correspondiente.

Además, el(la) perito(a) deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad de Estudios Regional y al Defensor solicitante, una copia del informe en formato Word o en el que la Defensoría señale en cada caso concreto.

El desarrollo de la pericia, como la elaboración del informe, se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato.

El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia.

QUINTO: Por cada pericia solicitada, la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), los siguientes conceptos:

**a) Precio del informe:**

Un monto de **\$ 250.000.-** (Doscientos cincuenta mil pesos) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta **\$ 600.000.-** (Seiscientos mil pesos), dependiendo de la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que sigue.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación del Defensor que lo hubiese solicitado; ambos requisitos serán constatados por la Unidad de Administración a través de los mecanismos de notificación del SIAR y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detallados en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el Oficio Ordinario N° 214, de 13/09/2005, de la Defensoría Nacional, el que se entiende formar parte integrante de este contrato.

**b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión del Defensor solicitante.**

La Defensoría se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento : hasta \$35.000.-  
Valor del día sin alojamiento : hasta \$15.000.-



**Defensoría**  
Sin defensor no hay Justicia

Por su parte, los gastos de movilización o de traslado serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km, o en situaciones que sean justificadas por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez acreditada la(s) comparecencia por parte del Defensor solicitante, mediante la certificación de la misma.

En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM.

**SEXTO:** El presente convenio rige desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2012.

**SEPTIMO:** El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional del Biobío a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la aprobación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

**OCTAVO:** Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

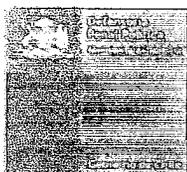
**NOVENO:** El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias públicas, de acuerdo a la declaración adjunta.

El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarla formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas.

**DECIMO:** El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo:



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

3. Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso. Dicha Acta se entiende parte integrante del informe en papel que el(a) Perito deberá entregar al Defensor(a) solicitante de la pericia en particular.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don Osvaldo Rodrigo Pizarro Quezada para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en Resolución N° 85, de 2005, de la Defensoría Nacional; y en Resolución Exenta N° 332, de 2009, de la Defensoría Regional del Biobío.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Perito y dos en poder de la Defensoría.

GRETER MACURAN NODARSE  
PERITO

HSE / PPR / MABJ / mcm.

OSVALDO PIZARRO QUEZADA  
DEFENSOR REGIONAL (S)  
DEFENSORIA REGIONAL DEL BIOBIO



### DECLARACIÓN JURADA

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>
GRETER	MACURAN NODARSE

<b>Cédula de Identidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Profesión u Oficio</b>
14.608.622-5		PSICOLOGA

Para los efectos del artículo 5 de la Ley N° 19.896, declaro que presto servicios en las siguientes reparticiones públicas:

Nombre de la Repartición Pública	Calidad Jurídica (planta/contrata/honorarios)	Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)	Labores Contratadas	Duración
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/

Asimismo, declaro que tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tienen convenios para ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública.

Individualización del contrato	Objeto del contrato	Duración
/	/	/
/	/	/

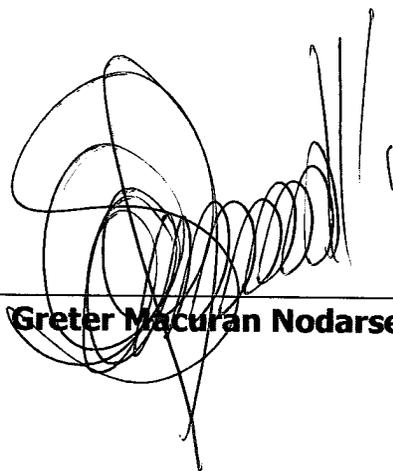
Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

- a. Tener vigente o suscribir por sí o por terceros contratos o cauciones

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con ese organismo público.

- b. Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.
- c. Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke on the right side, positioned above a horizontal line.

**Greter Macurán Nodarse**

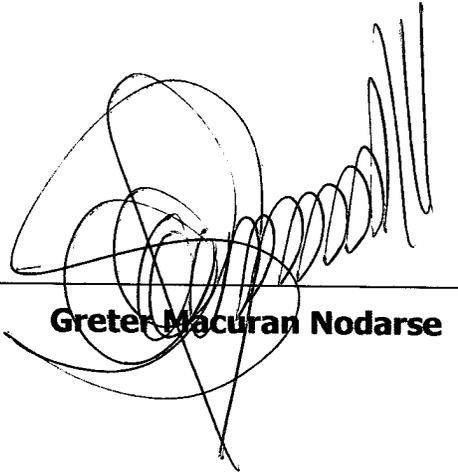
Concepción, 23 de enero de 2012.



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

### **DECLARACIÓN JURADA**

Yo, **GRETER MACURAN NODARSE**, cédula nacional de identidad N° **14.608.622-5**, vengo a declarar, bajo fe de Juramento, que no me encuentro afecto ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa previstas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.



**Greter Macuran Nodarse**

Concepción, 23 de enero de 2012.



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

### **DECLARACIÓN JURADA**

Yo, **GRETER MACURAN NODARSE**, cédula nacional de identidad N° **14.608.622-5**, vengo a declarar, bajo fe de Juramento, para los efectos previstos en el punto 3 Artículo 11°, letra e) de la Ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo", que no he cesado en un cargo como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, y que no adeudo sumas por concepto de gastos en materia de capacitación, al tenor de lo señalado en inciso 3° del Artículo 26° del citado texto legal.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 210° del Código Penal.



**Greter Macuran Nodarse**

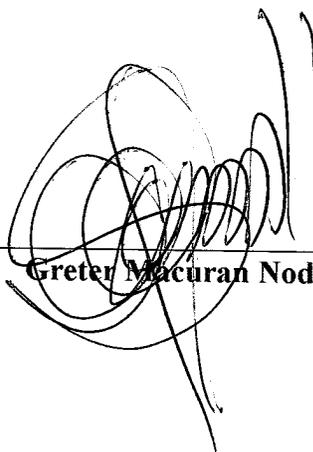
Concepción, 23 de enero de 2012.



**ANEXO N° 1**

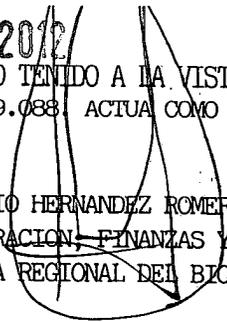
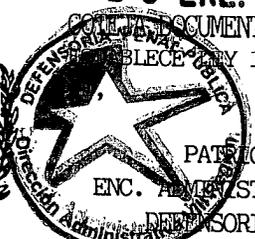
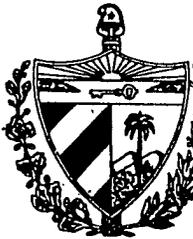
Si ha sido contratado para efectuar un peritaje en virtud del cual deberá entrevistarse con testigos o víctimas, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría Penal Pública, deberá seguir el siguiente protocolo:

1. Antes del inicio de la entrevista, debe informarle que Ud. trabaja para la Defensoría Penal Pública como perito investigador.
2. A continuación debe solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme la declaración de conocimiento de derechos que le asisten, los que se establecen en formulario adjunto, el que deberá imprimir y llevar consigo a cada salida a terreno en el que pueda requerir su uso.



Greter Macuran Nodarse

23 ENE. 2012



DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA, SEGUN LO ESTABLECE LEY 19.088 ACTUA COMO MINISTRO DE

PATRICIO HERNANDEZ ROMERO  
ENC. ADMINISTRACION FINANZAS Y RR.HH.  
DEFENSORIA REGIONAL DEL BÍO - BÍO

REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR

# Al Rector de la Universidad de La Habana

en uso de las facultades que le están conferidas y a  
propuesta del Decano de la Facultad, expide el  
presente Título de

## Reconocido en Psicología

a favor de **Erstor Macurán Godarse**

en atención a que el mismo ha cumplido los requisitos  
establecidos para los estudios de la especialidad y  
ha realizado los ejercicios correspondientes para  
la culminación de los mismos, el día diez de  
julio de mil novecientos noventa y cuatro.

En testimonio de lo cual, se suscribe en la  
Ciudad de La Habana, a los doce días del mes  
de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

*[Firma]*  
Decano

*[Firma]*  
Rector

Refrendado:

*[Firma]*

Secretario General

Registrado al folio 155 número 4195 del libro correspondiente a la Secretaría de este Centro de Educación Superior  
Registrado al folio 60 número 1757 del libro correspondiente a la Facultad de Psicología

30 NOV 1999  
GONZALO HURTADO MORALES  
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



7

# CERTIFICADO

Certifico que, según consta en la Resolución Nº 1527 del 18 de agosto de 1995, la Comisión Especial establecida por Ley Nº 19.074 ha reconocido el ejercicio profesional en el país de **PSICOLOGO** a doña **GRETER MACURAN NODARSE** en conformidad con el grado de Licenciado en Psicología, otorgado por la Universidad de La Habana, La Habana, Cuba, en 1994, por lo que la Universidad de Chile ha procedido a inscribirlo en el Registro Especial de conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley.



Santiago, 2 de octubre de 1995.

Director Jurídico  
Universidad de Chile



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA, es copia fiel del documento original, que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al Interesado.

Santiago, 14 NOV 1995 2

GASTON MANSANILLAS SOTO

Notario Público Santiago - Chile

COTEJA DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA, SEGUN LO ESTABLECE LEY 19.088.  
ACTUANDO COMO MINISTRO DE FE,



PATRICIO HERNANDEZ ROMERO  
ENC. ADMINISTRACION, FINANZAS Y RR.HH.  
DEFENSORIA REGIONAL DEL BIO - BIO

CONCEPCION,

23 ENE. 2012



# UNIVERSIDAD DE CHILE

Por cuanto doña *Greter Macurán Nodarse*

ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Universidad de Chile para obtener el grado de

*Doctora en Psicología*

y ha sido en ellas aprobada con distinción máxima.

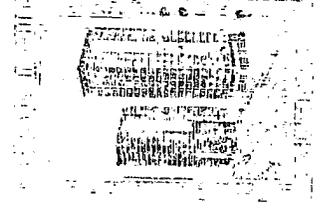
Se otorga el presente Diploma en Santiago a cinco de mayo del año dos mil nueve.

*[Signature]*  
Rector

*[Signature]*  
Rector

*[Signature]*  
Procurador

Abogado del Poder Judicial



UNIVERSIDAD DE CHILE

Por cuanto Doña Greter Macuman Nodarse

ha cumplido con las exigencias establecidas por la Universidad para obtener el grado de *Magister en Psicología, mención Psicología Clínica*

*Infante Juvenil*

y ha sido en ellas aprobada con *distinción máxima*

Se otorga el presente Diploma en Santiago a *tres de octubre* del año *dos mil tres*

*[Signature]*  
Rector

*[Signature]*  
Parroco

*[Signature]*  
Firma del interesado



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA, es fiel del original que se ha tenido a la vista.

Santiago 14 ENE. 2004

GASTON IVAN SANTIBAÑEZ SOTO  
Notario Público - Santiago Chile





**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
 Facultad de Ciencias Sociales  
 Secretaría de Estudios



### CERTIFICADO DE NOTAS

Nombre : GRETER MACURAN NODARSE  
 Programa : DOCTORADO EN PSICOLOGÍA  
 D.U. N° 003870/1998  
 Año de Ingreso : 2005

**ASIGNATURAS**

**NOTAS FECHA**

1. EPISTEMOLOGÍA I	6.6	1° 2005
2. EPISTEMOLOGÍA II	6.5	2° 2005
3. ÉTICA	6.0	1° 2005
4. PSICOLOGÍA CONTEMPORÁNEA I	5.9	1° 2005
5. PSICOLOGÍA CONTEMPORÁNEA II	6.0	2° 2005
6. MEMORIA RECONSTRUCTIVA	6.0	2° 2005
7. APORTES DE LA NEUROCIENCIA A LA PSICOLOGÍA	6.4	2° 2005
8. SEMINARIO DE TESIS	6.5	2° 2005

Se extiende este certificado de notas a pedido del interesado, y para los fines que estime conveniente.

SANTIAGO, 21 de Noviembre de 2006

*IRIS GALLARDO RAYO*  
 Secretaria de Estudios



## CURRICULUM VITAE

### I. ANTECEDENTES PERSONALES

- Nombre : GRETER MACURAN NODARSE
- Fecha de Nacimiento : 18 de Septiembre de 1970
- Cédula de Identidad : 14.608.622-5
- Domicilio : Nevería 4637. Las Condes. Santiago.
- Teléfono : 2-2283020 - 07-6493975
- Título Profesional : Psicóloga
- Psicóloga Clínica Acreditada. Comisión Nacional de Acreditación de Psicólogos Clínicos especialistas en Psicoterapia. (2003)
- Grado Académico
- Licenciada en Psicología. Universidad de la Habana. (1994)
  - Magíster en Psicología. Mención Psicología Clínica Infanto-Juvenil. Universidad de Chile. (2003).
  - Candidata a Doctora en Psicología. Universidad de Chile. (2007)

### 2. OTROS CURSOS

- 1994 Curso de Selección de Personal. La Habana-Cuba.
- 1993 Terapia Racional Emotiva. Universidad de la Habana.
- 1993 Entrenamiento en Asertividad Universidad de la Habana
- 1997 Metodología y Evaluación en el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje. CONIFOS. Santiago.
- 1998 Psicología del Desarrollo. Universidad de Chile.
- Psicopatología Infanto-Juvenil. Universidad de Chile
- 1999 Intervenciones Terapéuticas en Niños y Adolescentes. Universidad de Chile.
- 1999 Psicoterapia Cognitiva en Niños y Adolescentes. Universidad de Chile.
- 1998 Trastornos del Aprendizaje. Universidad de Chile.
- 1999 Psicoterapia Cognitiva de Grupo en Niños y Adolescentes. Universidad de Chile
- 1998 Prevención en Salud Mental Infanto-Juvenil.
- 1998 Seminario Desarrollo de la Creatividad. Proyecto PRYCREA. Universidad Educares.

### **3. INVESTIGACION**

- 1995 Programa de Prevención de Salud Mental Comunitaria Comuna P. A. Cerda. O.N.G. Paesmi.
- 1996 Creación Programas de Estudios carrera Psicopedagogía Instituto Profesional Los Leones. Cátedras: Introducción a la Psicología, Psicología del Desarrollo I y II, Psicopatología Infanto-Juvenil.
- 1997 Evaluación de impacto psicosocial provocados por la catástrofe natural de Junio de 1997 ocurridas en las casas PET y viviendas básicas tipo C aprobadas por SERVIU en la comuna de Puente Alto.
- 1998 Investigación Bibliográfica: Vínculo y Psicopatología. Universidad de Chile.  
Investigación Bibliográfica: Relaciones vinculares. Una reflexión teórica a propósito del desarrollo humano. Universidad de Chile.
- 1999 Creación de Malla Curricular para Educadores de Trato Directo del SENAME. Universidad Educares.
- 2003 Efectividad de la Psicoterapia cognitivo – constructivista – evolutiva en el desarrollo de la organización del sí mismo en niños. Tesis para optar por el grado de Magíster en Psicología Clínica Infanto-Juvenil.
- 2001-2002 Estudio de la relación entre Desarrollo Cognitivo y deserción en alumnos de la comunidad educativa Los Leones.
- 2003 Estudio de Determinación de los parámetros de validación de los peritajes clínico psicológicos en materia de delitos sexuales. Defensoría Penal Pública – Universidad Central.
- 2005 Estudio de la relación entre el modelo clínico y la veracidad del testimonio en informes psicológicos sobre casos de delitos sexuales. Doctorado en Psicología. Universidad de Chile

### **4. PUBLICACIONES**

#### **Artículos en revistas o diarios**

- Macurán, G; 1999, Una reflexión teórica a propósito del desarrollo humano. Revista Educares No 2.
- Macurán, G. 2005. Efectividad de la psicoterapia constructivista evolutiva en el desarrollo de la organización del sí mismo en niños. Revista ciencias sociales. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Chile. N°1. Diciembre 2005

#### **Libros**

- Condemarín, P y Macurán, G. 2005. Peritajes psicológicos en delitos sexuales. Editorial Jurídica. 2005

### Presentaciones a Congresos

- La psicoterapia Cognitivo constructivista en Niños. 1er congreso chileno de Psicoterapia.
- Psicoterapia cognitivo constructivista en niños. XXVIII congreso interamericano de Psicología. Santiago de Chile.

### Tesis y Trabajos de Títulos y Grados.

- Estilos de enfrentamiento de niños con enfermedades oncológicas. Miguel A. Roca. Tesis de Licenciatura: 1994
- Efectividad de la psicoterapia cognitivo-evolutivo-constructivista en el desarrollo de la organización del sí mismo en niños. PhD Gabriela Sepúlveda Ramírez. Tesis de Magíster: 2003.
- Estudio de los procedimientos psicológicos forenses realizados con niñas y niños sospechosos de ser víctimas de abuso sexual en el marco de la Reforma Procesal Penal chilena. Tesis Doctoral. Entregada.

### 5. ANTECEDENTES LABORALES

1994	Psicólogo Clínico Infanto-Juvenil. Servicio de Oncopediatría. INOR. Cuba.
1994 – 1998	Psicólogo Clínico Infanto-Juvenil. Hogar Inés Riesco Llona. Maipú-Santiago
1995	Psicólogo Clínico. Consultorio Santo Tomás- La Pintana.
1994-2005	Ejercicio de la profesión en consulta privada.
2000-2004	Directora de Carrera de Psicopedagogía. Instituto Profesional Los Leones.
2003-2008	Perito Forense en Delitos Sexuales.
2005- 2008	Profesional Unidad de Calidad. Instituto Profesional Los Leones.

### 6. DOCENCIA

1995 – 1996	Relator en Cursos de Asertividad, Motivación y Comunicación Organizacional. Empresa ASEC. Santiago.
1995 – 1999	Docencia. Instituto Profesional Los Leones. Asignaturas Psicología General, Psicología del Desarrollo.
1995 – 1999	Docencia. Universidad Educare. Asignaturas Introducción a la Psicología, Psicología del Desarrollo, Psicopatología, Psicología Clínica Infanto-Juvenil,

	Profesora Guía de Tesis y Práctica Profesional.
1996-1999	Tutoría de Seminarios de Grado y Supervisión de Prácticas Profesionales. Universidad Educares.
1999	Coordinadora Académica. Escuela de Psicología. Universidad Educares.
1999	Docente curso Educadores de Trato Directo del SENAME. Universidad Educares.
1999-2000	FIDE Primaria, Asesoría y Cursos de Capacitación en Psicología y Psicopedagogía, Constructivismo en Educación
2000-2002	Docencia Universidad Andrés Bello. Escuela de Educación. Cátedras: Psicología del Desarrollo, Infancia y Desarrollo.
2000-2005	Docencia Universidad Andrés Bello. Escuela de Psicología. Cátedras Psicología del Desarrollo, Clínica Infantil, Electivo de Introducción a la psicoterapia constructivista con niños y adolescentes y Psicología Jurídica.
2000-2004	Tutoría de Seminarios de Grado y Supervisión de Prácticas Profesionales en Clínica Infanto-Juvenil. Universidad Andrés Bello.
2000-2002	Docencia Instituto Profesional Los Leones. Cátedra Psicología del Desarrollo.
2004 – 2008	Profesora Magíster de Criminología. Universidad Central de Chile.
2005 - 2007	Relatora cursos Defensoría Penal Pública en temáticas de Evaluación Psicológica en Delitos Sexuales contra menores.
2007 - 2008	Profesor Curso Credibilidad de Relatos y Técnicas de entrevista con niños y adolescentes. Academia Judicial de Chile.
2007- 2008	Profesora Magíster en Seguridad Ciudadana. Universidad Central de Chile.
2008	Relatora curso Informes Periciales. Centro de Derecho Penal, Universidad de Talca para Defensoría Penal Pública.
2008	Profesora invitada curso Litigación Avanzada. Universidad Diego Portales para Ministerio Público.

GRETER MACURAN NODARSE  
Santiago, Agosto, 2008.



INFORME DE ANTECEDENTES Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal.

NOMBRE : GRETER MACURAN NODARSE

R.U.N. : 14.608.622-5 Fecha nacimiento: 18 Septiembre 1970

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N 14608622-5 SIN ANTECEDENTES ADMINISTRACION PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N 14608622-5 SIN ANTECEDENTES ADMINISTRACION PUBLICA

FECHA EMISION: 15 Marzo 2012, 13:57

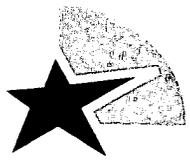
- EXENTO IMPUESTO -  
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 Ley 18.833 y Art. 8 DS 110/79 J  
Impreso en: CONCEPCION  
REGION : B10-B10



MARIA A. REBOLLEDO TORRES

1808089 RUN: 14608622-5 L9=0=Y

FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO AUTORIZADO

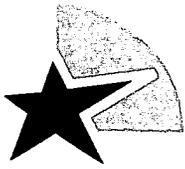


**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

### CERTIFICADO

El Director Administrativo Regional, certifica que la Defensoría Penal Pública, cuenta con disponibilidad presupuestaria, para financiar los Convenios para Prestación de Servicios de Peritaje, bajo la modalidad de honorarios a suma alzada de los peritos que se individualizan a continuación:

Nombre Perito	C. Identidad	Especialidad	Monto Contrato UTM	Monto \$
ANA CAROLINA ULLOA PAZ	13.393.433-2	Social	100	\$3.913.800.-
ANA MARIA ARENAS PIZARRO	11.986.289-2	Social	150	\$5.870.700.-
BARBARA SOLEDAD TAPIA NEIRA	13.376.389-9	Psicología	100	\$3.913.800.-
CARLA ANDREA CARO RIQUELME	10.355.690-2	Psicología	100	\$3.913.800.-
CARMEN PATRICIA TORRES LAUREL	9.941.013-2	Psicología	150	\$5.870.700.-
CAROLINA ELIZABETH TOLOSA MAUREIRA	12.551.603-3	Social	150	\$5.870.700.-
DENISSE JOCELYN RIQUELME OYARCE	16.496.467-1	Investigación	100	\$3.913.800.-
EDIA ELIZABETH ORENA GOMEZ	9.300.542-2	Social	100	\$3.913.800.-
LETICIA NAYADETH BUSTOS ROJAS	14.556.548-0	Social	100	\$3.913.800.-
EDUARDO ALEJANDRO MALDONADO MUÑOZ	16.489.925-K	Investigación	100	\$3.913.800.-
EDUARDO DAGOBERTO MALDONADO CUEVAS	6.912.435-6	Investigación	100	\$3.913.800.-
FELIX DANIEL SALAZAR SAZO	9.945.317-6	Psicología	150	\$5.870.700.-
GABRIELA ALEJANDRA VARAS AMTHAUER	12.591.270-7	Psicología	20	\$782.760.-
GRETER MACURAN NODARSE	14.608.622-5	Psicología	150	\$5.870.700.-
SHIRLEY DE LAS MARIAS VILLOUTA BUSTAMANTE	10.861.151-0	Bioquímica	150	\$5.870.700.-
HELLMUT BRINKMANN SCHEIHING	5.581.582-8	Psicología	100	\$3.913.800.-
HUMBERTO DEL TRANSITO PEREZ ESPEJO	6.646.711-2	Investigación	150	\$5.870.700.-
JUAN CARLOS ALCACIBAR MORALES	14.059.556-K	Psicología	150	\$5.870.700.-
JUAN FRANCISCO TORRES RAMOS	13.126.564-6	Social	100	\$3.913.800.-
LUIS ORLANDO RAVANAL ZEPEDA	8.300.517-3	Méd. Legal	150	\$5.870.700.-
MARIA EUGENIA HERRERA BLANCO	5.421.747-1	Psiquiatría	150	\$5.870.700.-
MONICA ANDREA GODOY SAEZ	11.677.763-0	Social	150	\$5.870.700.-
MONICA ANDREA VERA MEZA	11.896.723-2	Psicología	100	\$3.913.800.-
PAOLA CECILIA CASTELLI CANDIA	10.519.932-5	Psiquiatría	150	\$5.870.700.-
PATRICIA AMALIA CONDEMARIN BUSTOS	7.623.057-9	Psicología	150	\$5.870.700.-
PATRICIA SOLEDAD LOPEZ PAREJA	16.613.159-6	Social	100	\$3.913.800.-
VANESSA DEL CARMEN FLORES ALVEAR	14.350.566-9	Psicología	150	\$5.870.700.-



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

RAMON ANTONIO JARA GUTIERREZ	5.211.117-K	Investigación	150	\$5.870.700.-
PATRICIO MANUEL TORRES BASTIAS	9.441.737-6	Social	100	\$3.913.800.-
VICENTE EDUARDO MARTINEZ QUIROGA	15.589.877-1	Psicología	100	\$3.913.800.-
VIOLETA PAULINA LOPEZ ALARCON	7.650.392-3	Social	100	\$3.913.800.-
SILVANA MARIA SALINAS MENDEZ	13.393.578-9	Social	100	\$3.913.800.-
ROSA GAYO HERNANDEZ	13.334.029-7	Psicología	150	\$5.870.700.-
ROMINA LESLIE MUÑOZ ARRIAGADA	13.510.157-5	Social	100	\$3.913.800.-
IVAN ALEJANDRO PEREZ MUÑOZ	11.214.828-0	Antropología	150	\$5.870.700.-
NORMA ESTER POBLETE MUÑOZ	12.919.915-6	Social	100	\$3.913.800.-
PATRICIA ALEJANDRA LABRA CASTILLO	11.407.409-8	Social	100	\$3.913.800.-
ANDRES ALDUNATE GARCES	15.384.659-6	Psicología	100	\$3.913.800.-
LORENA JOHANNA PERALES ZAMBRANO	15.593.098-5	Psicología	100	\$3.913.800.-

El gasto que irroguen las contrataciones en referencia, se imputarán al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 271, "Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718" Del presupuesto vigente para el año 2012, de la Defensoría Penal Pública, Regional del Biobío.



**Héctor Salinas Fritis**  
**Director Administrativo Regional**  
**Defensoría Penal Pública Región del Biobío**

H.S.F. /m.c.m.

Concepción, 16 de marzo de 2012.